Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Caucasia Antioquia, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 05 154 31 12001 **2014-00006**-00

Decisión: Aprueba liquidación del crédito

Aportada la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, se corrió el respectivo traslado en lista, sin que la misma fuera objetada, esto es, el término de traslado venció en silencio. Sin embargo, al revisar dicha liquidación se pudo constatar que, ésta fue realizada siguiendo para ello los parámetros de ley, dado a que se dio cumplimiento a lo normado en el numeral 4 del articulo 446 del Código General del Proceso, pues la nueva liquidación presentada partió de la última liquidación en firme.

En consecuencia, en aplicación del numeral 3 del artículo 446 ya mencionado, se aprueba la actualización a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

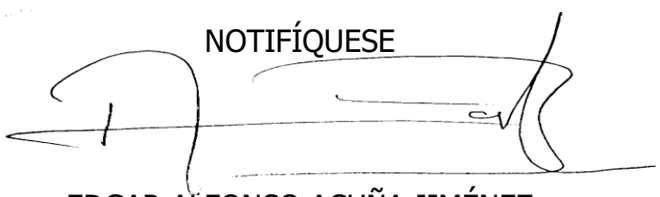

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd148c7a12cf4e07ed0f552cc9a97b4a7708e57712bc4b499037f86ed8e1964**

Documento generado en 18/08/2022 07:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica